

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **18 ABR 2016**

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley N° 18211 de 5 de diciembre de 2007, en el Artículo 2° del Decreto N° 2/008 de 8 de enero de 2008 y en el Artículo 2° del Decreto N° 421/010 de 30 de diciembre de 2010;-----

RESULTANDO: que los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Tabacalera (AFITC-SAT) han solicitado se prorrogue su ingreso al Seguro Nacional de Salud;-----

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 421/010, los trabajadores comprendidos en el Colectivo de Trabajo de la Industria Tabacalera (AFITC- SAT) de 20 de febrero de 1986, actualizado el 26 de junio de 2005, homologado y extendido con carácter nacional por Decreto N° 233/005 de 19 de julio de 2005, dicha incorporación debiera realizarse no más allá del primero de enero de 2016;-----

II) que de acuerdo al Convenio Colectivo referido, el financiamiento de la actual cobertura de salud de que gozan activos y pasivos y sus familiares está sustentado totalmente por aportes de las empresas empleadoras;-----

III) que atendiendo la solicitud de los trabajadores y a los efectos de que los mismos puedan culminar el proceso de negociación en curso con las empresas empleadoras, de manera de alcanzar un acuerdo respecto a la cobertura de gastos de salud de ese colectivo, se estima conveniente otorgar una última prórroga para el ingreso al Seguro Nacional de Salud;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto:-----

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 30 de abril de 2016, el ingreso al Seguro Nacional de Salud del colectivo de trabajadores a que refiere el Artículo 2º del Decreto N° 421/2010 de 30 de diciembre de 2010.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-4316/2015.

/st.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020